

ARTÍCULO 11 (Comienzo de las funciones de una misión especial) [13]⁸

45. El Sr. AGO, Presidente interino del Comité de Redacción, dice que el Comité propone el siguiente texto para el artículo 11:

« 1. Las funciones de una misión especial comenzarán desde la entrada en contacto oficial de la misión con el ministerio de relaciones exteriores del Estado receptor o con otro órgano competente designado por dicho Estado.

» 2. El comienzo de las funciones de una misión especial no dependerá de una presentación de la misión por la misión diplomática permanente del Estado que envía ni de la entrega de cartas credenciales o plenos poderes. »

46. El Sr. AGO señala que el artículo 11 solamente ha sufrido unas ligeras modificaciones de estilo. Por su parte, el orador propone sustituir en el párrafo 1 las palabras « o con otro órgano » por las palabras « o con el otro órgano ».

47. El PRESIDENTE observa una diferencia entre los textos francés e inglés del párrafo 1, ya que el inglés dice « *another appropriate organ* », mientras que el texto francés habla de « *un autre organe compétent* ».

48. El Sr. AGO opina que el texto del artículo 11 debe armonizarse con el del artículo 8.

49. El Sr. CASTRÉN recuerda que durante el examen del artículo 11 algunos miembros propusieron la supresión del párrafo 2. Puesto que el párrafo 1 determina de manera positiva el comienzo de las funciones de una misión especial, cree inútil añadir una cláusula que contiene una disposición negativa. A juicio del Sr. Castrén, el párrafo 2 podría figurar en el comentario.

50. El Sr. BARTOŠ, Relator Especial, propugna el mantenimiento del párrafo 2. Recuerda que varios miembros han creído necesario, desde el punto de vista psicológico, precisar que el comienzo de las funciones de una misión especial no depende de una presentación de la misión por la misión diplomática permanente del Estado que envía ni de la entrega de cartas credenciales o plenos poderes, porque algunos países ponen trabas al funcionamiento de las misiones especiales. Por ello es necesario, y puede ser muy útil, el párrafo 2 a pesar de su formulación negativa.

51. El Sr. AGO cree preferible decir al final del párrafo 1 « o con el otro órgano competente que se haya convenido ».

52. El Sr. BARTOŠ, Relator Especial, observa que en algunos países no es el ministerio de relaciones exteriores quien se ocupa de las misiones militares, comerciales o culturales. En su opinión, se puede suprimir la palabra « designado », pero deben mantenerse las palabras « o con otro órgano competente del Estado receptor ».

53. El Sr. USHAKOV sugiere que se emplee en el artículo 11 la misma fórmula que en el artículo 8, a saber « o con el órgano que se haya convenido ».

54. El PRESIDENTE dice que el texto inglés podría ser modificado de la manera siguiente: « ... *contact with Ministry of Foreign Affairs or other agreed organ of the receiving State* » (... contacto con el ministerio de relaciones exteriores del Estado receptor o con el otro órgano del Estado receptor que se haya convenido).

55. Propone que la Comisión apruebe en principio el artículo 11 y lo remita al Comité de Redacción para que le dé forma definitiva.

*Así queda acordado*⁹.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

⁹ Véase reanudación del debate en los párrafos 92 a 102 de la 930.^a sesión.

928.^a SESIÓN

Viernes 23 de junio de 1967, a las 10.45 horas

Presidente: Sir Humphrey WALDOCK

Presentes: Sr. Ago, Sr. Bartoš, Sr. Castañeda, Sr. Castrén, Sr. Jiménez de Aréchaga, Sr. Kearney, Sr. Ramangasoavina, Sr. Reuter, Sr. Tammes, Sr. Ushakov, Sr. Ustor y Sr. Yasseen.

Organización de los trabajos futuros

(A/CN.4/195, 196; A/CN.4/L.119)

(reanudación del debate de la 917.^a sesión)

[Tema 6 del programa]

1. El PRESIDENTE dice que la Mesa, aunque no ha llegado a ninguna conclusión definitiva sobre la organización de los futuros trabajos, le ha rogado que transmita a la Comisión sus opiniones preliminares. Los dos problemas principales consisten en asignar trabajo a la Comisión para el próximo período de sesiones y establecer el plan general de actividades. La Mesa ha examinado la documentación presentada a la Comisión. El Sr. El-Erian ha enviado su segundo informe sobre las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales (A/CN.4/195), pero todavía no ha presentado un artículo preciso. La secretaría le va a preguntar por carta si le será posible presentar una serie de artículos para el próximo período de sesiones de la Comisión. Por otra parte, se ha preguntado al Sr. Ago si podría, en caso necesario, formular algunos artículos generales sobre la responsabilidad de los Estados que sirvieran de base para el debate, pero ha respondido que le será difícil y que preferiría presentar en 1969 un informe más completo acompañado de artículos.

2. En su calidad de Presidente de la Subcomisión para la sucesión de Estados y gobiernos, y antes de haber sido designado Relator Especial, el Sr. Lachs presentó el informe preliminar sobre la sucesión de Estados que figura anexo al informe de la Comisión sobre la labor realizada

⁸ Véase debate anterior en los párrafos 40 a 68 de la 906.^a sesión.

en su 15.º período de sesiones¹. La Asamblea General ha rogado a la Comisión que inicie sus trabajos sobre la materia, que resulta particularmente importante a causa del elevado número de nuevos Estados. Por consiguiente, la Comisión habrá de nombrar un nuevo Relator Especial para el tema de la sucesión de Estados, a fin de sustituir al Sr. Lachs, elegido para la Corte Internacional de Justicia. La Mesa ha señalado que la Subcomisión recomendó en su informe de 1963 que el tema se examinara bajo los tres epígrafes generales siguientes: la sucesión en materia de tratados, la sucesión y los derechos y obligaciones emanados de fuentes distintas de los tratados y, por último, la sucesión y la calidad de miembro de las organizaciones internacionales. Por otra parte, el Sr. Lachs ha confirmado esta opinión en una conversación² que ha celebrado recientemente con el Presidente. Aunque no hay una línea divisoria absoluta y rigurosa entre estos tres aspectos, la Mesa ha llegado a la conclusión de que deberían estudiarse por separado, sin perjuicio de asegurar una estrecha coordinación de los trabajos, a fin de evitar toda divergencia en la manera de abordar el problema. Ha creído prudente dejar en suspenso por el momento el aspecto de la sucesión y la calidad de miembro de las organizaciones internacionales, por ser un tema que tiene bastantes puntos de contacto con el que será objeto del informe del Sr. El-Erian. La sucesión en materia de tratados, materia estrechamente relacionada con el derecho de los tratados, habrá de ser examinada en primer término, puesto que la Sexta Comisión de la Asamblea General ha insistido en su carácter prioritario. La sucesión y los derechos y obligaciones emanados de fuentes distintas de los tratados es una materia mucho más amplia cuyo estudio ha de exigir más tiempo y que debiera ocupar por tanto el segundo lugar en el orden de estas prioridades.

3. Se ha recibido un telegrama del Sr. Bedjaoui en el que comunica hallarse dispuesto a desempeñar las funciones de Relator Especial para la cuestión de la sucesión de Estados y presentar su informe en el próximo período de sesiones. La Mesa ha pedido al Presidente, que fue Relator Especial para el derecho de los tratados, que lo sea también para la sucesión en los tratados y el Presidente acepta asimismo presentar en el próximo período de sesiones de la Comisión un informe acompañado de un proyecto de artículos. La Mesa ha sugerido también que se invite al Sr. Bedjaoui a actuar de Relator Especial para la segunda materia, o sea, la sucesión de Estados y los derechos y obligaciones emanados de fuentes distintas de los tratados.

4. El Presidente invita a los miembros a formular observaciones acerca de estas sugerencias preliminares de la Mesa y a exponer sus puntos de vista de orden general sobre los trabajos futuros de la Comisión.

5. El Sr. TAMMES ha reflexionado mucho sobre los nuevos temas que la Comisión podría estudiar ya que, cuando se discuten los trabajos futuros de la Comisión, lo que está realmente en discusión es el porvenir de ésta; la codificación, labor a largo plazo, y el desarrollo progresivo del derecho internacional deben, en efecto, seguir siendo de la incumbencia de la Comisión de Derecho Internacional, y hay que evitar que los trabajos sobre el particular sean confiados a otros órganos que no se encuentran tan bien dotados para llevarlos a buen término. Los debates de la Asamblea General han mostrado que es deseo de las delegaciones ver aparecer nuevos temas de estudio, incluso en el caso de que la conclusión de las tareas que ya figuran en el programa de la Comisión pueda requerir varios años. En su búsqueda de sectores que se prestan a un trabajo de carácter práctico, la Comisión debería esforzarse por explorar toda la esfera del derecho internacional público, teniendo en cuenta lo que ya se ha realizado.

6. En lo tocante a las fuentes del derecho internacional, la Comisión acaba de dar cima a un proyecto muy completo y de gran envergadura sobre el derecho de los tratados, y difícilmente cabe citar otra fuente del derecho internacional que tenga tanta importancia. Con todo, los actos unilaterales operan, en cierta medida, paralelamente al derecho de los tratados; se trata de una materia en que ya se han hecho estudios a fondo, que encierra una práctica abundante y que exige una ardua labor de aclaración y sistematización. Comprende, por ejemplo, la cuestión del reconocimiento como acto positivo consistente en admitir una situación dada como situación jurídica y, a la inversa, la cuestión de las protestas encaminadas a rechazar las modificaciones de una situación jurídica. Cabe mencionar también el principio del *estoppel* (doctrina de los actos propios), que la Corte Internacional de Justicia ha aplicado; se podrían citar además otros ejemplos de actos unilaterales, tales como las proclamaciones, los desistimientos y las renunciaciones, cuando se piensa en la posibilidad de preparar un proyecto sistemático.

7. En un momento se sugirió que los sujetos de derecho internacional fueran objeto de un estudio distinto, pero en vista de que esta materia se refiere en parte al tema de las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales y en parte a los derechos humanos, es poco probable que lo que queda de ella pueda constituir tema para un nuevo estudio de la Comisión.

8. Al estudiar las funciones del derecho internacional, la Comisión debería abordar la cuestión de la delimitación de la competencia de los Estados mediante reglas de carácter prohibitivo, cuestión que constituía la preocupación principal del derecho internacional antes de que se materializara el derecho moderno de la coordinación, la cooperación, la coexistencia y la protección. Ya han sido o están siendo objeto de estudio las que podrían denominarse dimensiones espaciales de la competencia nacional y de los regímenes internacionales, como el derecho del mar, el régimen de la Antártida y el del espacio ultraterrestre. Análogamente, la delimitación de la competencia *ratione personae* de los Estados, en su aspecto más urgente, ya figuró en los trabajos de la Comisión sobre la apatridia, pero podría perfectamente estudiarse la delimitación de la competencia *ratione materiae*, que plantea la cuestión de si los actos de Estados extranjeros pueden, en derecho internacional, someterse indirectamente a la apreciación y el fallo de tribunales nacionales. La delimitación de la

¹ Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1963, vol. II, pág. 302.

² *Ibid.*, pág. 303, párr. 13.

competencia *ratione temporis* es una materia tan importante como vasta, pero queda comprendida en gran parte en la sucesión de Estados. La cuestión de la utilización de los ríos internacionales pone a la vez sobre el tapete la soberanía territorial y la cooperación internacional; quizá fuera conveniente que la Comisión y las conferencias de plenipotenciarios respaldasen con su autoridad los trabajos de organismos privados tales como la Asociación de Derecho Internacional.

9. La piedra angular del derecho internacional es el conjunto de métodos, recursos y sanciones comprendidos en el término « aplicación ». La Comisión no puede hacer gran cosa en materia de arbitraje porque las normas sobre procedimiento arbitral han sido ya elaboradas por otros organismos. No obstante, se ha planteado un caso particular de interés práctico en relación con el asunto del Africa sudoccidental y la Comisión podría perfectamente ocuparse del problema que plantea la atribución a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales de la calidad de partes en litigios sometidos a la Corte Internacional de Justicia. Los aspectos jurídicos e institucionales de la aplicación en general y las consecuencias de los actos jurídicos se mencionan en el informe de la Subcomisión de Responsabilidad de los Estados y se citan en la nota del Sr. Ago sobre el particular (A/CN.4/196).

10. Según el Sr. Tammes, la Comisión no infringiría su mandato al elaborar el estatuto de un nuevo órgano subsidiario de las Naciones Unidas que se encargase, por ejemplo, de estudiar la cuestión de los métodos para la determinación de hechos, tema que la Asamblea General ha decidido por unanimidad incluir en el programa de su vigésimo segundo período de sesiones. La Comisión podría indudablemente exponer a la Asamblea General ciertos principios jurídicos e institucionales que constituyen la base de la determinación de hechos en tanto que instrumento para mantener la paz enteramente independiente de otros medios de solución pacífica de controversias, como el arbitraje, la conciliación o el arreglo judicial que se mencionan en el Artículo 33 de la Carta.

11. Por último, mientras se da cima a los trabajos sobre las principales materias, la Comisión podría ocuparse de problemas menos vastos pero importantes, cuyo estudio no le llevaría tanto tiempo. Por ejemplo, ciertos aspectos del programa muy nutrido relativo a responsabilidad de los Estados podrían prestarse a un estudio independiente y más limitado, quedando entendido que los resultados definitivos se incorporarían a un sistema único de codificación. A este respecto, podría estudiarse quizá la posibilidad de designar todos estos trabajos con una expresión distinta a la de « responsabilidad de los Estados », que subraya excesivamente las consecuencias de los actos ilícitos, siendo así que la mayoría de los puntos incluidos en el programa se refieren en realidad a la licitud del acto propiamente dicho.

12. El Sr. CASTRÉN señala que los dos vastos temas que figuran en el programa (la responsabilidad de los Estados y la sucesión de Estados y gobiernos) retendrán la atención de la Comisión durante varios años. Otras materias como las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales (cuyo Relator es el señor

El-Erian), el derecho de asilo y el régimen jurídico de las aguas históricas, que tienen carácter prioritario, no han sido aún examinadas a excepción de la primera sobre la cual existe un informe preliminar. Ya se ha distribuido la primera parte del segundo informe del Sr. El-Erian (A/CN.4/195); pero este documento, una vez completo, no bastará para llenar el programa para 1968.

13. El orador opina que la Comisión debe iniciar lo antes posible el examen minucioso de la cuestión de la sucesión de Estados en los tratados, como tema independiente para el que habrá de designar un relator especial. Sir Humphrey Waldock, que ya estudió algunos aspectos del problema cuando era Relator Especial del derecho de los tratados, parece especialmente indicado para esta tarea.

14. Se han efectuado ya algunos trabajos preparatorios en la sucesión de Estados y de gobiernos. En efecto, la Subcomisión encargada de esta materia presentó en 1963 un informe en el que se encarece la necesidad de dedicar especial atención a los problemas de sucesión resultantes del nacimiento de nuevos Estados después de la segunda guerra mundial, a las exigencias del mundo contemporáneo y a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas³. Los objetivos propuestos en dicho informe consistían en el estudio y la evaluación del estado actual del derecho y de la práctica en la materia, y la preparación de proyectos de artículos. La Secretaría elaboró tres estudios sobre la materia: un memorando sobre la sucesión en los derechos y obligaciones que dimanar de la calidad de Miembro de las Naciones Unidas⁴, un documento sobre la sucesión de Estados y los tratados multilaterales generales de los que es depositario el Secretario General⁵ y un resumen de las decisiones de los tribunales internacionales relativas a la sucesión de Estados⁶. La Subcomisión pidió después a la Secretaría⁷ que presentara otros tres estudios: a) una exposición analítica de los elementos de información comunicados por los gobiernos atendiendo a peticiones anteriores de la Secretaría; b) un documento de trabajo sobre la práctica seguida en materia de sucesión por los organismos especializados y otras organizaciones internacionales; c) una versión revisada del resumen de las decisiones adoptadas por tribunales internacionales respecto de la sucesión de Estados. Estos documentos deberán ser puestos al día y completados para facilitar la labor del futuro relator especial.

15. El Sr. Castrén sugiere a la Comisión que encargue a la Secretaría elaborar, en colaboración con el futuro relator especial, un cuestionario destinado a todos los gobiernos. Ese cuestionario podría contener los siguientes puntos: 1) ¿Dentro de qué límites se admite la sucesión en los tratados?; 2) ¿Hay que dividir los tratados en multilaterales y bilaterales o adoptar otro criterio de distin-

³ *Ibid.*, pág. 303, párr. 6.

⁴ *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1962*, vol. II, pág. 117.

⁵ *Ibid.*, pág. 123.

⁶ *Ibid.*, pág. 152.

⁷ *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1963*, vol. II, pág. 304, párr. 16.

ción?; 3) ¿Cuáles han sido las circunstancias que han concurrido en el nacimiento y la adquisición de la independencia del Estado?; 4) ¿Es preciso para la sucesión en el tratado exigir el consentimiento de la otra parte en el tratado?; 5) ¿Qué ocurre con los tratados en caso de pérdida parcial del territorio?; 6) ¿Qué sucede con los problemas relativos a los tratados en caso de creación o de disolución de las distintas uniones de Estados?; 7) ¿Cuál será la práctica seguida por el gobierno (el Estado) en materia de sucesión en los tratados? Además, la Secretaría podrá informarse ante las organizaciones internacionales respecto de la práctica reciente en cuanto a la sucesión en los tratados.

16. El programa es tan extenso que si el futuro relator especial no ha concluido el proyecto de artículos con tiempo para presentarlo en el próximo período de sesiones, podría presentar eventualmente un informe preliminar sobre cuestiones de principio.

17. Por último, el Sr. Castrén se pronuncia en favor de la propuesta de la Mesa relativa a la tercera cuestión que debe incluirse en el programa del próximo período de sesiones, a saber: « La sucesión y los derechos y obligaciones emanados de fuentes distintas de los tratados ». El orador sugiere que se nombre desde este momento un relator especial del tema y apoya sin reservas la candidatura del Sr. Bedjaoui para ese cargo.

18. El Sr. REUTER observa que la Asamblea General tiene por costumbre asignar a la Comisión vastos temas de carácter general y que las dos materias que figuran en el programa han de ocupar a la Comisión largos años. El orador recuerda que la Comisión seguía en otro tiempo una línea de conducta distinta y se limitaba a elaborar una especie de guías o modelos de alcance facultativo; estos modelos carecían sin duda del alcance que tienen los extensos trabajos que emprende en la actualidad, pero cabe preguntarse si es acertado que la Comisión se aparte de esa antigua fórmula y elabore proyectos de convenciones a los que algunos Estados no se deciden a adherirse por razones técnicas o porque las circunstancias no son favorables. Tal vez fuera conveniente que la Comisión se ocupase cada año, además de estos proyectos ambiciosos, que no debe abandonar en modo alguno, de una labor más modesta como el proyecto de convención sobre las misiones especiales, cuyo alcance es limitado y cuya puesta en vigor está más o menos asegurada.

19. El Sr. BARTOŠ, Relator Especial, comparte totalmente el punto de vista del Sr. Castrén. La Secretaría prepara una documentación para todos los temas que ha de examinar la Comisión, pero cuando llega a debatirse el tema, al cabo de tres o cuatro años, las circunstancias han cambiado, la jurisprudencia ha evolucionado y han surgido determinados elementos nuevos. Así, a pesar del recargo de trabajo que ello representa, la Comisión debe pedir a la Secretaría que haga nuevas investigaciones y envíe un cuestionario a los Estados, así como a las organizaciones intergubernamentales; ese cuestionario deberá ser redactado con la colaboración de todos los relatores especiales, quienes extraerán de las respuestas de los gobiernos datos valiosos para la elaboración de sus informes respectivos. Por su parte, los miembros de la Comisión

deberán informarse acerca de la evolución reciente de las materias comprendidas en el programa de los futuros trabajos y adquirir conocimiento de todos los nuevos elementos de la práctica y de la jurisprudencia.

20. En cuanto al programa a largo plazo, al parecer existen dos tendencias. El Sr. Reuter, dando muestras de prudencia, ha subrayado que la Comisión debería guardarse de abordar determinados temas, en tanto que los miembros de la Sexta Comisión tienen exigencias más ambiciosas y animan a la Comisión a establecer normas que faciliten la solución de los problemas que inquietan al mundo. Las antiguas normas, en efecto, son insuficientes y las nuevas, establecidas según las necesidades o las concepciones personales, aún no han cristalizado; compete a la Comisión de Derecho Internacional la codificación de esas normas, que son jurídicas por su forma pero que tienden a producir repercusiones de carácter político. Por lo tanto, la Comisión debe continuar su labor de codificación no ya para mantener su prestigio, sino para cumplir con su deber hacia la comunidad internacional.

21. El Sr. RAMANGASOAVINA aprueba las propuestas de la Mesa relativas a la organización de los futuros trabajos y se congratula especialmente por la designación del Sr. Bedjaoui como Relator Especial de la sucesión de Estados y gobiernos. El Sr. Bedjaoui, cuya competencia es sobradamente conocida de los miembros de la Comisión, pertenece a un país que ha alcanzado recientemente la independencia y nadie en mejores condiciones que él para examinar todos los aspectos de un problema que interesa a los nuevos Estados.

22. El Sr. USHAKOV estima que los tres temas: las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales, la responsabilidad de los Estados y sucesión de Estados y gobiernos, constituyen un programa de trabajo muy suficiente para los próximos años.

23. El orador quisiera saber exactamente cuáles serán las funciones encomendadas respectivamente al Presidente de la Comisión y al Sr. Bedjaoui en la tarea de elaborar el informe sobre la sucesión de Estados y gobiernos.

24. El PRESIDENTE explica que, según la intención de la Mesa, él mismo presentará a la Comisión, en su próximo período de sesiones, un informe en el que figure un proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados por lo que se refiere a los tratados. El Relator Especial encargado del estudio del segundo aspecto de la sucesión de Estados y de gobiernos habrá de examinar cuestiones muy diversas; se propone pues que el Sr. Bedjaoui presente al próximo período de sesiones de la Comisión un informe de carácter general; después de examinar ese informe, la Comisión dará directrices sobre algunos aspectos particulares de la cuestión que se examina en esta segunda parte.

25. El Sr. USHAKOV cree que la Comisión debería obtener la conformidad del Sr. Bedjaoui antes de encargarle la presentación de un informe general en el próximo período de sesiones de la Comisión.

26. El Sr. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA explica que el Sr. Bedjaoui decidirá libremente del alcance del informe que presentará a la Comisión en su próximo período de

sesiones. La recomendación de la Mesa no tiene por objeto limitar la libertad de acción del Relator Especial en esta materia, sino simplemente darle algunas indicaciones sobre lo que la Comisión espera de él en el curso del año siguiente.

27. El Sr. KEARNEY de las gracias al Presidente por haber aceptado asumir las funciones de Relator Especial para el estudio de la sucesión de Estados y de gobiernos por lo que se refiere a los tratados. La Comisión debe congratularse especialmente de que el Presidente haya aceptado estas funciones después de sus importantes trabajos sobre el derecho de los tratados en los últimos cinco años; podrá de este modo disponer de documentación suficiente para trabajar durante todo el próximo período de sesiones.

28. Por lo que se refiere a las propuestas generales de la Mesa, estima que constituyen una manera muy razonable de prever los trabajos futuros de la Comisión. Sin embargo, en relación con el programa de trabajo de la Comisión, desea manifestar la inquietud que le produce la experiencia del actual período de sesiones. La Comisión debería organizar su programa de forma que dispusiese en todo momento de una documentación básica suficiente para proseguir sus trabajos.

29. El Sr. AGO observa que, pese a lo atractivo de las sugerencias que se han presentado, los miembros de la Comisión deben resignarse a establecer un orden de prioridad entre los temas de su programa a largo plazo. La codificación del derecho internacional es una obra de largo alcance que exige tiempo. La Comisión debe tener presente la nueva situación originada por la entrada en masa de nuevos Estados en la comunidad internacional que, con razón o sin ella, ponen en tela de juicio el contenido del derecho internacional clásico. Estos nuevos Estados tienen la impresión de no haber participado suficientemente en la creación de tal derecho, y de ahí la necesidad de revisar sus normas fundamentales para que pueda ser generalmente aceptado. Para ello, la Comisión debe concentrarse en los capítulos esenciales del derecho internacional, sacrificando, en caso necesario, algunas cuestiones muy interesantes pero de menor importancia. Le alienta el saber que cuenta con el apoyo absoluto de la Asamblea General para este programa. A pesar de las dudas comprensibles de algunos Estados, debe también abandonar por el momento el método clásico que consiste en crear modelos para consagrarse a la codificación del derecho internacional mediante convenciones internacionales, obra cuyo objeto es adaptar el derecho internacional a las necesidades del mundo moderno.

30. La Asamblea General ha recomendado en muchas ocasiones a la Comisión el estudio del tema de la responsabilidad de los Estados. Sin embargo, en los informes y en el proyecto inicialmente presentados⁸ este tema se ha considerado desde el punto de vista del trato dado a los extranjeros y de la responsabilidad de los Estados por los daños ocasionados en su territorio a la persona y a los bienes de los extranjeros, lo que ha suscitado serias dificultades.

En 1962, la Comisión decidió examinar los principios generales de la responsabilidad internacional propiamente dicha, es decir, la situación que nace de la violación de una obligación internacional cualquiera. La Subcomisión creada por la Comisión para estudiar este tema presentó conclusiones que la Comisión aprobó por unanimidad⁹. Al Sr. Ago le gustaría saber si, en su nueva composición, la Comisión le reitera las directrices que dio a la sazón al Relator Especial a fin de que pueda proseguir sus trabajos contando con la plena confianza de sus colegas.

31. El Sr. Ago recuerda a continuación que la Comisión, después de haber terminado su estudio sobre el derecho de los tratados, decidió¹⁰ conceder prioridad a la responsabilidad de los Estados y a la sucesión de Estados. A su juicio, estos dos temas deben conservar prioridad absoluta.

32. Más tarde la Comisión deberá examinar también otras cuestiones, en particular las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales. Otra cuestión que debe tenerse presente es la de los actos unilaterales, a la que el Sr. Tammes se ha referido. Puede ocurrir también que un órgano competente de las Naciones Unidas pida la opinión de la Comisión sobre cuestiones como las bahías, los ríos y los estrechos internacionales. En todo caso este programa futuro de la Comisión se podría establecer durante las reuniones periódicas.

33. En lo tocante al programa a corto plazo, el Sr. Ago estima que la Comisión debe examinar en 1968 la cuestión de la sucesión de Estados en materia de tratados. Como esta cuestión está relacionada con el problema de la codificación del derecho de los tratados, la Comisión debe preparar un informe sobre este tema para presentarlo a las dos conferencias internacionales sobre el derecho de los tratados y el Sr. Ago agradece mucho al Presidente que haya accedido a encargarse de preparar el informe.

34. El Sr. Ago anuncia que espera presentar en 1969 su informe sobre responsabilidad de los Estados. El informe del Sr. Bedjaoui sobre la sucesión de los Estados podría también figurar en el programa de 1969. El Sr. Bedjaoui podrá, desde luego, si así lo desea, presentar en marzo de 1968 un primer informe sobre la parte del derecho de la sucesión de Estados cuyo estudio se le ha confiado. La Comisión llevaría a cabo un estudio preliminar sobre este tema y daría después al Sr. Bedjaoui directrices sobre la preparación del informe definitivo que se presentaría en 1969.

35. El Sr. USHAKOV, refiriéndose a la nota del señor Ago sobre la responsabilidad de los Estados (A/CN.4/196) señala a la atención de la Comisión el párrafo 6 en el que se dice que las cuestiones enumeradas en el programa de trabajo propuesto « tienen como único fin servir de datos al Relator Especial cuando proceda al estudio del fondo de los diversos aspectos de la definición de las normas generales de la responsabilidad internacional del Estado, sin que por ello esté obligado a seguir en ese aspecto una

⁹ *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1963*, vol. II, pág. 261, párr. 55.

¹⁰ *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1966*, vol. II, documento A/6309/Rev.1, parte II, párr. 74.

⁸ Véase volumen II del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, correspondiente a los años 1956 a 1961.

solución de preferencia a otras ». El Sr. Ushakov, por su parte, estima que hay que formular algunas reservas al programa de trabajo, y por lo tanto es preferible examinar el informe y no el programa pues éste ofrece simplemente unas indicaciones.

36. En cuanto al párrafo 5 de la nota del Sr. Ago, el Sr. Ushakov se asocia a los miembros de la Comisión que han estimado que convenía dar especial importancia a la responsabilidad de los Estados en cuanto al mantenimiento de la paz.

37. Por último, por lo que se refiere al informe sobre la sucesión de Estados, el Sr. Ushakov repite que, a su juicio, la Comisión debe consultar al Sr. Bedjaoui antes de tomar una decisión definitiva.

38. El Sr. BARTOŠ observa que las nuevas cuestiones propuestas por los miembros de la Comisión deberían figurar en el informe.

39. El PRESIDENTE anuncia que, en una sesión próxima, la Mesa podrá exponer con más detalle la propuesta de escindir el tema de la sucesión de Estados y de gobiernos en dos partes.

40. Cuando la Comisión vuelva a examinar el tema 6 del programa, tendrá que reiterar las directrices dadas al Relator Especial encargado del tema de la responsabilidad de los Estados sobre la manera general de abordar dicho tema.

41. El Presidente sugiere al Sr. Tammes que aproveche también esta ocasión para presentar a la Comisión propuestas más concretas sobre los otros posibles temas de estudio, indicando sus preferencias y los motivos por los cuales desearía que tal o cual tema se examinase antes que otro.

42. Por el momento, cree entender que en general la Comisión aprueba las propuestas de la Mesa.

43. Se enviará una carta al Sr. Bedjaoui para informarle de los puntos de vista de la Mesa de la Comisión y pedirle que diga si acepta la propuesta de que sea el Relator Especial para la segunda cuestión ¹¹. La Comisión volverá a examinar el tema 6 del programa después de recibir su respuesta.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.

¹¹ Véase reanudación del debate en los párrafos 62 a 81 de la 929.ª sesión.

929.ª SESIÓN

Martes 27 de junio de 1967, a las 10.5 horas

Presidente: Sir Humphrey WALDOCK

Presentes: Sr. Bartoš, Sr. Castañeda, Sr. Castrén, Sr. Eustathiades, Sr. Jiménez de Aréchaga, Sr. Kearney, Sr. Ramangasoavina, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Ushakov, Sr. Ustor y Sr. Yasseen.

Misiones especiales

(A/CN.4/193 y adiciones; A/CN.4/194 y adiciones)

(reanudación del debate de la 927.ª sesión)

[Tema 1 del programa]

ARTÍCULOS PROPUESTOS POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN

EN PRIMERA LECTURA

(reanudación del debate de la 927.ª sesión)

1. El PRESIDENTE invita al Segundo Vicepresidente, en ausencia del Presidente provisional del Comité de Redacción, a presentar el texto que ese Comité ha propuesto para los artículos 12 a 15.

ARTÍCULO 12 (Fin de las funciones de una misión especial) [20] ¹

2. El Sr. USTOR, Segundo Vicepresidente, dice que el Comité de Redacción propone para el artículo 12 el siguiente texto:

« 1. Las funciones de una misión especial terminarán en particular por:

» a) El acuerdo mutuo de los Estados interesados;

» b) La realización del cometido de la misión especial;

» c) El vencimiento del plazo señalado para la misión especial, salvo prórroga expresa;

» d) La notificación por el Estado que envía de que pone fin a la misión especial o la retira;

» e) La notificación por el Estado receptor de que considera terminada la misión especial.

» 2. La ruptura de relaciones diplomáticas o consulares entre el Estado que envía y el Estado receptor no entrañará automáticamente el fin de las misiones especiales existentes en el momento de la ruptura de las relaciones. »

3. El Comité de Redacción ha desarrollado un poco el texto anterior del artículo 12, que ha pasado a ser párrafo 1 del presente artículo, y ha añadido un nuevo apartado a; en los demás apartados se han introducido además algunas pequeñas modificaciones de forma.

4. El Comité de Redacción ha insertado un nuevo párrafo 2 cuyas disposiciones están tomadas del anterior párrafo 2 del artículo 44.

5. El Sr. CASTRÉN considera que el nuevo texto es bastante mejor que el anterior. En particular el apartado a del párrafo 1, disposición nueva que prevé el caso de terminación de las funciones de una misión especial por acuerdo de los Estados interesados, ocupa el lugar que le corresponde. El hecho de haber invertido el orden de los dos apartados siguientes contribuye también a hacer el artículo más satisfactorio. Podría simplificarse el apartado d sustituyendo las palabras «pone fin a la misión especial o la retira» por «retira la misión especial».

6. En el párrafo 2 sería mejor sustituir el adverbio «automáticamente» por la expresión «de por sí», que la Comisión ha empleado ya otras veces, en particular

¹ Véase debate anterior en la 906.ª sesión, párrs. 69 a 92.